



26 de julio 2022
C.U. 018/2022 Extraordinario Presencial

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 018/2022
Extraordinaria

Fecha: martes 26/07/2022
Hora: 8:30 a. m.
Lugar: Salón de Sesiones del Consejo Universitario

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración sobre disponibilidad de cupos para los bachilleres de nuevo ingreso lapso 2022-3, según memorando U.ADM/005-2022, del 4/07/2022.
2. Consideración sobre propuesta del período receso vacacional 2022.
3. Consideración sobre propuesta del Calendario Académico Lapso Intensivo 2022-2
4. Consideración sobre modificación de las Normas del Curso Intensivo Vacacional, aprobadas en sesión extraordinaria del Consejo Universitario No. C.U. 059/2011, del 2 de agosto 2011.
5. Consideración sobre los Lineamientos del Curso Intensivo de la UNET 2022-2.
6. Consideración del Informe de la Consultoría Jurídica referido a la averiguación disciplinaria sustanciada en el caso del funcionario Jhonfry Adeldo Salas Avendaño, titular de la cédula de identidad N° V-15.988.166.
7. Consideración sobre solicitud realizada por el Comando Intergremial UNET en la sesión ordinaria del Consejo Universitario C.U. N° 015/2022, del 06/07/2022, Puntos varios, según comunicación del 18 de julio de 2022.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

ORDEN DEL DÍA

1. **Consideración sobre disponibilidad de cupos para los bachilleres de nuevo ingreso lapso 2022-3, según memorando U.ADM/005-2022, del 4/07/2022.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 13 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la disponibilidad de cupos para los bachilleres de nuevo ingreso lapso 2022-3, según memorando U.ADM/005-2022, del 4/07/2022, en los siguiente términos:

**ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO
LAPSO ACADEMICO REGULAR 2022-3**

Carreras	Total Cupos OPSU N° de Cupos aprobado por Consejo Universitario
Ingeniería Industrial	105
Ingeniería Agronómica	70
Ingeniería de Producción Animal	70
Ingeniería Mecánica	105
Arquitectura	70
Ingeniería Electrónica	70



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Ingeniería Informática	105
Ingeniería Ambiental	70
Ingeniería Civil	105
Licenciatura en Música	40
Ingeniería Agroindustrial	70
T.S.U en Entrenamiento Deportivo	70
T.S.U en Entrenamiento Deportivo - Sede Colón	35
Licenciatura en Psicología	50

Notas:

- 1) Adicional a los cupos disponibles por OPSU, se tomarán en cuenta los cupos por convenio Admisión Directa para el Personal Docente, Administrativo y Obrero, también se tomarán en cuenta los cupos por Convenio de Cooperación Específico entre la Universidad de Los Andes y la Universidad Nacional Experimental del Táchira (Programa Fray Ramos de Lora), aprobado en Consejo Universitario N° 038/2013.
- 2) La Admisión Directa en la Carrera T.S.U. en Entrenamiento Deportivo para el lapso académico 2022-III, se realizará con base en el instructivo propuesto por el Decanato de Docencia y el Departamento de Entrenamiento Deportivo, aprobado en Consejo Universitario 013/2015, de fecha 21/04/2015.
- 3) La Admisión Directa para cualquier carrera de los Atletas de Alto Rendimiento para el lapso académico 2022-III, se realizará con base en el Manual de Normas y Procedimientos para la Admisión Directa de Atletas de Alto Rendimiento, aprobado en Consejo Universitario 037/2018, de fecha 31/07/2013.
- 4) Convenio con las Escuelas Agropecuarias del Estado Táchira, según Resolución del Consejo Universitario N° que dice: "De los aspirantes para las carreras de Ingeniería Agronómica, Ingeniería de Producción Animal, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Agroindustrial serán aceptados por Admisión Directa, para cada una de las carreras en mención, aquellos aspirantes que provengan de los Liceos Agropecuarios de la región y que hayan ocupado los 15 mejores puestos por rendimiento estudiantil".
- 5) Convenio con el Sistema de Orquestas (Acta de Intención entre la UNET y Funda Musical Simón Bolívar de fecha 28/02/2022). Se asignaran 20 cupos para los bachilleres pertenecientes al Sistema de Orquestas.

2. Consideración sobre propuesta del período receso vacacional 2022.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la propuesta del período receso vacacional 2022, en los siguientes términos: cinco (5) semanas, a partir del lunes 15/08/2022 hasta el viernes 16/09/2022.

Día feriado pendiente: miércoles 12 de octubre 2022. Día de la Resistencia Indígena

JUSTIFICACIÓN:

- 1) Cumplir con las disposiciones legales en la materia en cuanto al disfrute anual de vacaciones del personal de la universidad.
- 2) Deslindar, en esta oportunidad, dicho período de receso vacacional del lapso para la realización del Curso Intensivo 2022-2, debido a la dinámica cambiante del desenvolvimiento de las actividades en la universidad por la presencia de un contexto inclusivo de diversos factores.

3. Consideración sobre propuesta del Calendario Académico Lapso Intensivo 2022-2.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 23 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la propuesta del Calendario Académico Lapso Intensivo 2022-2, en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
SECRETARÍA
COORDINACIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

CALENDARIO ACADÉMICO
LAPSO INTENSIVO 2022-2

DOCENCIA: INICIO LAPSO 2022-2: 29/08/2022; FINALIZACIÓN: 30/09/2022
TOTAL: 5 SEMANAS

PROCESOS REGULARES

PROCESO	DÍA DE INICIO	FECHA	DURACIÓN
Visualización oferta académica	Jueves	19/08/2022 al 25/08/2022	7 días
Publicación tiempos de inscripción	Lunes	21/08/2022	1 día
Inscripción estudiantes	Martes	22/08/2022 al 25/08/2022	4 días
Matriculación aulas virtuales (por parte de los profesores)	Viernes	26/08/2022 al 28/08/2022	3 días
Inicio de clases	Lunes	29/08/2022	1 día
Retiro de unidad curricular	Lunes	12/09/2022 al 21/09/2022	8 días
Fin de clases	Viernes	30/09/2022	1 día
Entrega calificaciones definitivas	Viernes	30/09/2022 al 03/10/2022	2 días hábiles
Modificación de calificaciones	Martes	04/10/2022 al 06/10/2022	3 días

Días feriados restantes 2022.

Día de la Resistencia Indígena: miércoles 12 de octubre 2022

4. Consideración sobre modificación de las Normas del Curso Intensivo Vacacional, aprobadas en sesión extraordinaria del Consejo Universitario No. C.U. 059/2011, del 2 de agosto 2011.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 11 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la modificación de las Normas del Curso Intensivo Vacacional, aprobadas en sesión extraordinaria del Consejo Universitario No. C.U. 059/2011, del 2 de agosto 2011, en los siguientes términos:

PROPUESTA APROBADA DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DEL CURSO INTENSIVO VACACIONAL

(Se elimina el término vacacional y se propone modificación por Normas del Curso Intensivo de la UNET)

CAPITULO I DE LA DEFINICIÓN Y LOS OBJETIVOS	
Actual	Propuesta Aprobada
Artículo 1. El Curso Intensivo Vacacional constituye una estrategia de los procesos de enseñanza-aprendizaje, que se desarrollan en periodos distintos a los lapsos regulares y permite a los alumnos avanzar en la prosecución de sus estudios, mediante el uso y diseño de métodos instruccionales e innovadores.	Artículo 1. El Curso Intensivo constituye una estrategia de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se desarrollan en periodos distintos a los lapsos regulares y permite a los estudiantes la oportunidad de avanzar o recuperar asignaturas de su plan de estudio.



CONSEJO UNIVERSITARIO

<p>Artículo 2. Los objetivos del Curso Intensivo Vacacional son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Permitir a los alumnos que voluntariamente lo soliciten, la oportunidad de avanzar en los estudios de pregrado, adelantando la aprobación de las asignaturas de su respectivo plan de estudios. 2. Ofrecer a los alumnos que han confrontado dificultades para la aprobación de algunas asignaturas, la posibilidad de recuperación académica. 3. Corregir los desajustes que por causas internas o externas puedan haberse producido en el desarrollo de su escolaridad. 	<p>Artículo 2. Los objetivos del Curso Intensivo son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ofrecer a los estudiantes la oportunidad de avanzar o recuperar unidades curriculares de su plan de estudio en periodos cortos, bajo condiciones especiales. 2. Corregir los desajustes que por causas internas o externas puedan haberse producido en el desarrollo de su escolaridad. <p>Se suprime objetivo 1.</p>
<p>CAPITULO II DE LA PLANIFICACIÓN, DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DE LOS REQUISITOS (se propone realizar cambios de denominación del capítulo por nuevos títulos: de la planificación, de los docentes, de los estudiantes, de las vacaciones, reordenamiento e incorporación de nuevos artículos)</p> <p>CAPITULO II DE LA PLANIFICACIÓN</p>	
<p>Artículo 3: El Vicerrectorado Académico, conjuntamente con la Secretaría, el Decanato de Docencia, los Departamentos Académicos y la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación Estudiantil tendrán a su cargo la planificación del Curso Intensivo Vacacional, en la cual se contemple la justificación de la oferta académica, la disponibilidad de docentes, los horarios de clases, el lapso de retiro de asignaturas, y los recursos adicionales necesarios para el funcionamiento de dicho curso.</p>	<p>Artículo 3: El Vicerrectorado Académico, conjuntamente con la Secretaría, el Decanato de Docencia, los Departamentos Académicos y la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación Estudiantil tendrán a su cargo la planificación del Curso Intensivo, en la cual se contemple la justificación de la oferta académica, la disponibilidad de docentes, los horarios de clases, el lapso de retiro de unidades curriculares, y los recursos adicionales necesarios para el funcionamiento de dicho curso.</p>
<p>Artículo 4. El Curso Intensivo Vacacional se dictará de acuerdo al Calendario de Actividades aprobado por el Consejo Universitario y responderá a idénticas exigencias académicas que los períodos lectivos regulares en cuanto a objetivos, unidades crédito y aplicación de las Normas para la Evaluación del Rendimiento Estudiantil y las Normas de Admisión y Estudios.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: Para efectos de la aplicación de las Normas de Permanencia de la Universidad se considerará el Índice Académico Acumulado obtenido al finalizar el Curso Intensivo Vacacional.</p>	<p>Artículo 4. El Curso Intensivo se dictará de acuerdo al Calendario de Actividades aprobado por el Consejo Universitario y responderá a idénticas exigencias académicas que los períodos lectivos regulares en cuanto a objetivos, unidades crédito y aplicación de las Normas para la Evaluación del Rendimiento Estudiantil y las Normas de Admisión y Estudios.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: Para efectos de la aplicación de las Normas de Permanencia de la Universidad se considerará el Índice Académico Acumulado obtenido al finalizar el Curso Intensivo.</p>
	<p>Se inserta artículo 5 propuesto</p> <p>Artículo 5. En los cursos intensivos el proceso de enseñanza y aprendizaje se podrá desarrollar bajo la modalidad virtual, presencial o semipresencial, de acuerdo con la naturaleza de cada unidad curricular.</p>
	<p>Se reubica el Artículo 8 y pasa a ser el artículo 6</p> <p>Artículo 6: Los Departamentos Académicos publicarán a través de la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación Estudiantilla</p>



CONSEJO UNIVERSITARIO

	Oferta Académica del Curso Intensivo con al menos un mes de anticipación al inicio del mismo.
<p>Artículo 5. El número total de horas de clase del Curso Intensivo Vacacional será el mismo del período regular distribuidas uniformemente en el lapso contemplado para su desarrollo.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: Los profesores, con la autorización del Consejo de Departamento, podrán establecer modalidades especiales que permitan incrementar la eficiencia en el proceso de enseñanza-aprendizaje.</p>	<p>El artículo 5 pasa a ser el artículo 7, se elimina el párrafo</p> <p>Artículo 7. El número total de horas de clase por unidad curricular del Curso Intensivo será el mismo del período regular, distribuidas uniformemente en el lapso contemplado para su desarrollo.</p>
<p>Artículo 6. Las asignaturas del Curso Intensivo Vacacional serán impartidas por docentes que hayan ingresado por concurso. En todo caso, el docente debe haberla dictado anteriormente, salvo en casos especiales debidamente aprobados por el Consejo de Departamento respectivo y el visto bueno del Vicerrector Académico.</p>	<p>El artículo 6 se reubica en el Capítulo propuesto: De los profesores</p>
<p>Artículo 7. La carga académica máxima a cursar por un alumno será de ocho (8) unidades crédito y hasta un máximo de dos asignaturas.</p>	<p>El artículo 7 se reubica y/o modifica en Capítulo propuesto: De los estudiantes</p>
<p>Artículo 8: Los Departamentos Académicos publicarán la Oferta Académica del Curso Intensivo Vacacional con al menos un mes de anticipación al inicio del mismo.</p>	<p>El artículo 8 pasa a ser el artículo 6. Se reubica en Capítulo: De la planificación</p>
<p>Artículo 9: Para inscribir una asignatura en el Curso Intensivo Vacacional, el alumno deberá cumplir con el nivel de prelações contemplados en el Plan de Estudios de la respectiva carrera, ajustarse a las exigencias de carga académica de las presentes Normas y haber cursado el período lectivo regular inmediatamente anterior.</p>	<p>El artículo 9 se reubica y/o modifica en el Capítulo propuesto: de los estudiantes.</p>
<p>Artículo 10: La matrícula de inscripción deberá ajustarse a los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para asignaturas teóricas: máximo 50 alumnos por sección. 2. Para asignaturas de Laboratorios y Talleres: máximo 20 alumnos por sección, salvo que la disponibilidad de equipos y espacio físico permitan un número mayor de alumnos. <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Si el número de aspirantes supera el número máximo de alumnos por sección, la selección se hará de mayor a menor Índice Académico Acumulado.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, si el profesor acepta atender un número de alumnos superior a lo establecido en estas Normas, se podrá dictar la asignatura siempre y cuando el respectivo Departamento Académico indique y justifique el número de alumnos atendibles así como la modalidad que permita cumplir con los objetivos contemplados en las Normas para la Evaluación del Rendimiento Estudiantil.</p>	<p>Artículo 10, en su orden pasa a Artículo 8 propuesto</p> <p>Artículo 8. La cantidad de estudiantes inscritos en una sección será definida en los lineamientos académicos aprobados por el Consejo Universitario de acuerdo con propuesta realizada por el Vicerrectorado Académico, conjuntamente con la Secretaría, Decanato de Docencia y los Departamentos Académicos, tomando en cuenta la modalidad, disponibilidad de recurso humano y otras condiciones especiales.</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

<p>Artículo 11: En aquellas asignaturas que permitan las dos posibilidades de avance y recuperación, la distribución de cupos será 50% para alumnos de avance y 50% para alumnos de recuperación. Si los inscritos para una alternativa no llenan los cupos previstos para ella, se podrá aumentar el número de aceptados en la otra alternativa hasta completar el total de cupos disponibles en estricto orden, de acuerdo al parágrafo primero del artículo anterior.</p>	<p>El artículo 11 pasa a ser el Artículo 9.</p> <p>Artículo 9: En aquellas unidades curriculares que permitan las dos posibilidades de avance y recuperación, la distribución de cupos será 50% para estudiantes de avance y 50% para estudiantes de recuperación. Si los inscritos para una alternativa no llenan los cupos previstos para ella, se podrá aumentar el número de aceptados en la otra alternativa hasta completar el total de cupos disponibles.</p>
<p>Artículo 12: Hasta tanto sean incorporados a las Normas de Aranceles de la Universidad, el Curso Intensivo Vacacional, causará los siguientes aranceles: 1. Preinscripción: Bs. 0,30 por asignatura hasta un máximo de dos asignaturas. 2. Inscripción: Costo Unidad Crédito equivalente al costo-hora de un profesor Asistente, de acuerdo a las tablas vigentes establecidas por el Ejecutivo Nacional. PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez inscrito oficialmente el alumno en el Curso Intensivo Vacacional, no procederá el reintegro de los aranceles cancelados en caso de retiro de asignatura (s).</p>	<p>El artículo 12 se reubica y/o modifica en Capítulo Propuesto: de los estudiantes</p>
<p>Artículo 13: El profesor facilitador de un Curso Intensivo Vacacional tendrá una remuneración, por vía de Bono Compensatorio, equivalente al costo-hora de un profesor Asociado, de acuerdo a las tablas vigentes establecidas por el Ejecutivo Nacional. PARÁGRAFO ÚNICO: El Consejo de Departamento, con el visto bueno del Consejo de Decanato de Docencia, podrá autorizar al profesor para atender un máximo de dos asignaturas siempre y cuando esté debidamente justificado.</p>	<p>El artículo 13 se reubica y/o modifica en Capítulo propuesto: De los docentes</p>
<p>Artículo 14: Para que una asignatura pueda ser dictada deberá tener una matrícula mínima que garantice el costo de funcionamiento de dicha asignatura. PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando no exista la matrícula mínima que garantice el costo de funcionamiento de alguna asignatura, el costo de la misma podrá distribuirse entre los alumnos aspirantes si así lo solicitan ante el Departamento Académico respectivo antes de iniciarse el curso.</p>	<p>El artículo 14 pasa a ser artículo 10</p> <p>Artículo 10: Para que una unidad curricular pueda ser dictada deberá tener una matrícula mínima que garantice el costo de funcionamiento de dicha unidad curricular. PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando no exista la matrícula mínima que garantice el costo de funcionamiento de alguna unidad curricular, el costo de la misma podrá distribuirse entre los estudiantes aspirantes si así lo solicitan ante el Departamento Académico respectivo antes de iniciarse el curso.</p>
<p>Artículo 15: El Personal Docente Administrativo y de Apoyo que labore en la Organización y Administración del Curso Intensivo Vacacional, percibirá un bono compensatorio especial en base a los criterios que defina el Vice-Rectorado Académico, de acuerdo a las funciones que desempeñen y al</p>	<p>El artículo 15 pasa a ser el artículo 11</p> <p>Artículo 11. El personal docente, administrativo y de apoyo que labore en la organización y administración del curso intensivo, percibirá un bono compensatorio especial en base a los criterios que defina el Vicerrectorado Académico</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

<p>presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento establecido para el desarrollo del curso.</p>	<p>en los Lineamientos Académicos del Curso Intensivo aprobados por el Consejo Universitario, de acuerdo con las funciones que desempeñen y al presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento establecido para el desarrollo del curso.</p>
<p>Artículo 16: Al finalizar cada Curso Intensivo se hará un informe evaluativo de las actividades académicas, administrativas y financieras. Si el Balance de Ingresos y Egresos reporta un excedente, éste será utilizado para el fortalecimiento de actividades de docencia.</p>	<p>El artículo 16 pasa a ser el artículo 12</p> <p>Artículo 12. Al finalizar cada Curso Intensivo el Vicerrectorado Académico procederá a elaborar un informe evaluativo de las actividades académicas, administrativas y financieras. Si el Balance de Ingresos y Egresos reporta un excedente, éste será utilizado para el fortalecimiento de actividades de docencia.</p>
<p>CAPITULO III DE LOS DOCENTES</p>	
<p>Artículo 6. Las asignaturas del Curso Intensivo Vacacional serán impartidas por docentes que hayan ingresado por concurso. En todo caso, el docente debe haberla dictado anteriormente, salvo en casos especiales debidamente aprobados por el Consejo de Departamento respectivo y el visto bueno del Vicerrector Académico.</p>	<p>El artículo 6 Pasa a ser artículo 13 modificado</p> <p>Artículo 13. Las unidades curriculares del Curso Intensivo serán impartidas por docentes, sean estos ordinarios, contratados, docentes libres, interinos o jubilados activos; en casos especiales el Vicerrectorado Académico resolverá la necesidad de docentes oída la opinión del Departamento Académico y el Decanato de Docencia.</p>
<p>Artículo 13: El profesor facilitador de un Curso Intensivo Vacacional tendrá una remuneración, por vía de Bono Compensatorio, equivalente al costo-hora de un profesor Asociado, de acuerdo a las tablas vigentes establecidas por el Ejecutivo Nacional.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: El Consejo de Departamento, con el visto bueno del Consejo de Decanato de Docencia, podrá autorizar al profesor para atender un máximo de dos asignaturas siempre y cuando esté debidamente justificado.</p>	<p>El artículo 13 pasa a ser artículo 14. El párrafo Único pasa a ser artículo 15</p> <p>Artículo 14. El docente de un Curso Intensivo tendrá una remuneración, por vía de Bono Compensatorio, equivalente a un factor del costo-hora de un docente Titular, de acuerdo con las tablas vigentes establecidas por el Ejecutivo Nacional o el equivalente a un porcentaje del costo de una Unidad Crédito, que será definida por el Vicerrectorado Académico e incorporada en los Lineamientos Académicos del Curso Intensivo para ser aprobadas por el Consejo Universitario.</p> <p>Artículo 15. Ningún docente dictará más de dos unidades curriculares diferentes, ni más de dos secciones de una unidad curricular, independientemente del Departamento Académico y de la modalidad ofrecida. De igual forma, no impartirá docencia directa en un mismo horario para dos secciones de la misma unidad curricular.</p>
	<p>Se inserta nuevo artículo 16</p> <p>Artículo 16: Los docentes deben cargar en el sistema de la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación Estudiantil la planificación de contenidos y evaluaciones de la unidad curricular, según la modalidad a impartir, previo aval del Departamento Académico respectivo, el cual aplicará mecanismos de control y seguimiento. Solo se permitirán el uso de aulas virtuales avaladas por la Coordinación de Estudios a Distancia.</p>



CAPITULO III DE LOS ESTUDIANTES	
<p>Artículo 7. La carga académica máxima a cursar por un alumno será de ocho (8) unidades crédito y hasta un máximo de dos asignaturas.</p>	<p>El artículo 7 pasa a ser artículo 17 propuesto</p> <p>Artículo 17. La carga académica máxima a cursar por un estudiante será de diez (10) unidades crédito y hasta un máximo de tres (3) unidades curriculares.</p>
<p>Artículo 9: Para inscribir una asignatura en el Curso Intensivo Vacacional, el alumno deberá cumplir con el nivel de prelaciones contemplados en el Plan de Estudios de la respectiva carrera, ajustarse a las exigencias de carga académica de las presentes Normas y haber cursado el período lectivo regular inmediatamente anterior.</p>	<p>El artículo 9 pasa a ser artículo 18 propuesto)</p> <p>Artículo 18. Para inscribir una unidad curricular en el Curso Intensivo, el estudiante deberá cumplir con el nivel de prelaciones contemplados en el Plan de Estudios de la respectiva carrera y ajustarse a las exigencias de carga académica de las presentes Normas.</p>
<p>Artículo 12: Hasta tanto sean incorporados a las Normas de Aranceles de la Universidad, el Curso Intensivo Vacacional, causará los siguientes aranceles:</p> <p>1. Preinscripción: Bs. 0,30 por asignatura hasta un máximo de dos asignaturas.</p> <p>2. Inscripción: Costo Unidad Crédito equivalente al costo-hora de un profesor Asistente, de acuerdo a las tablas vigentes establecidas por el Ejecutivo Nacional.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez inscrito oficialmente el alumno en el Curso Intensivo Vacacional, no procederá el reintegro de los aranceles cancelados en caso de retiro de asignatura (s).</p>	<p>El artículo 12 se reubica en artículo 19 propuesto</p> <p>Artículo 19. El costo de la inscripción por unidad crédito será cero coma un Petro (0,1 PTR) o su equivalente en bolívares (Bs) según la Tasa fijada por el Banco Central de Venezuela (BCV).</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez inscrito oficialmente el estudiante en el Curso Intensivo, no procederá el reintegro del monto de la inscripción pagada en caso de retiro de unidad curricular.</p>
CAPITULO IV DE LAS VACACIONES	
	<p>Se inserta nuevo artículo 20 (revisado y corregido por Consultoría Jurídica)</p> <p>Artículo 20. La Universidad, a los fines de garantizar el cumplimiento del marco jurídico laboral vigente, reconocerá al personal académico, administrativo y obrero que haya laborado directa y efectivamente en el Curso Intensivo durante el periodo de receso vacacional de la UNET, el disfrute de los días hábiles laborados de las respectivas vacaciones, los cuales deberán solicitarse por escrito una vez concluido el periodo de receso vacacional de la Universidad.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para hacer uso de los días de vacaciones no disfrutados, el solicitante lo requerirá por escrito ante la Dirección de Recursos Humanos una vez concluido el Curso Intensivo de la UNET, quien oída la opinión favorable del superior inmediato y la autoridad superior de la dependencia de adscripción del solicitante, acordará conjuntamente con estos, la fecha de inicio y finalización del tiempo a disfrutar, el cual, puede ser fraccionado y en ningún caso debe afectar el normal</p>



	desenvolvimiento de los lapsos académicos regulares. PARÁGRAFO SEGUNDO: El tiempo de vacaciones a que se refiere este artículo deberá ser disfrutado en su totalidad solamente durante los períodos intersemestrales de la universidad, hasta un lapso máximo de un (1) año.
CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES	
Artículo 17. Las dudas sobre la aplicación de estas Normas serán resueltas conjuntamente por el Vicerrector Académico y el Secretario quienes previa consulta al Decano de Docencia tomarán la decisión e informarán posteriormente al Rector y al Consejo Universitario	El artículo 17 pasa a ser artículo 21 Artículo 21. Las dudas sobre la aplicación de estas Normas serán resueltas conjuntamente por el Vicerrectorado Académico, la Secretaría y el Decano de Docencia.
Artículo 18. Lo no previsto en las presentes Normas será resuelto por el Consejo Universitario	El artículo 18 pasa a ser artículo 22 Artículo 22. Lo no previsto en las presentes Normas será resuelto por el Consejo Universitario.
Artículo 19: Se derogan las Normas Generales de los Cursos Intensivos Vacacionales de fecha 13/07/1999 y las Normas del Fondo del Curso Intensivo Vacacional de fecha 03/08/1998.	El artículo 19 pasa a ser artículo 23 Artículo 23. Se derogan las Normas Curso Intensivo Vacacional aprobadas en sesión extraordinaria C.U. 059/2011 de fecha 02/08/2011 y las Normas de los Cursos Intensivos Especiales aprobadas en sesión extraordinaria C.U. 050/1999 de fecha 02/11/1999.

Se instruye a la Secretaría para elaborar los trabajos de reimpresión en un solo texto legal de la Normativa aquí aprobada y demás procedimientos concernientes.

5. Consideración sobre los Lineamientos del Curso Intensivo de la UNET 2022-2.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 10 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar los Lineamientos del Curso Intensivo 2022-2, en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS DEL CURSO INTENSIVO DE LA UNET 2022-2

1. Las unidades curriculares se ofertarán bajo la modalidad presencial o virtual, siguiendo esta última los lineamientos generales para la aplicación y evaluación de la modalidad de estudios a distancia, aprobados en C. U. 007/2018, y las Normas para los estudios a distancia en la universidad, aprobados en C. U. 098/2011, bajo la supervisión de la Coordinación de Estudios a Distancia.
2. El horario establecido para cada modalidad es la siguiente: modalidad presencial en el horario de la mañana, según los bloques establecidos por la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación Estudiantil, y modalidad virtual en el horario a partir de las 2:00 p. m. a fin de evitar colisión de horarios.
3. El Curso Intensivo 2022-2 tendrá una duración de cinco (5) semanas efectivas de acuerdo con calendario académico aprobado en Consejo Universitario, con idénticas exigencias académicas que los períodos lectivos regulares.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

4. Cada docente podrá impartir hasta 10 Unidades Crédito no excediendo su carga académica durante el Curso Intensivo 2022-2 en más de dos secciones ni en más de dos unidades curriculares diferentes. De igual forma, no impartirá docencia directa en un mismo horario para dos secciones de la misma unidad curricular.
5. La cantidad de estudiantes inscritos en una sección no debe exceder un máximo de 30 estudiantes en las unidades curriculares teóricas y un máximo de 20 estudiantes en las unidades curriculares que requieran laboratorios. En caso que se requiera ampliar estos cupos deberá ser avalada por el Departamento Académico respectivo.
6. No se deben abrir unidades curriculares y/o secciones una vez iniciado el Curso Intensivo 2022-2.
7. Se debe respetar la oferta académica remitida por cada Departamento Académico y en el tiempo establecido para tal fin.
8. El docente debe cumplir estrictamente con cada uno de sus procesos en los lapsos establecidos en el calendario académico aprobado en Consejo Universitario.
9. El docente que dicte unidades curriculares ofertadas bajo la modalidad virtual realizará la matriculación de sus estudiantes en las aulas virtuales respectivas y en el lapso establecido en el calendario académico aprobado.
10. Al finalizar el Curso Intensivo 2022-2 se aplicará una encuesta de percepción estudiantil, con la finalidad de analizar el cumplimiento efectivo de los objetivos y contenidos de la asignatura, la implementación de los recursos tecnológicos, así como el análisis posterior del rendimiento estudiantil. Los resultados serán evaluados para aplicar lo correctivos necesarios en el siguiente Curso Intensivo.
11. En el proceso de inscripción se publicarán los nombres de los profesores que dictarán las unidades curriculares, la modalidad ofertada, los horarios de clase (modalidad presencial), respetando la oferta académica de los Departamentos Académicos, evitando colisión de horarios.
12. Todas las dependencias involucradas en la planificación, organización, dirección y control del Curso Intensivo 2022-2 trabajarán en un mismo turno comprendido entre 8:00 a. m. a 1:30 p. m. Se publicarán y cumplirán horarios de atención a los estudiantes.
13. Los estudiantes que se encuentren realizando Trabajo de Aplicación Profesional en cualquiera de sus modalidades podrán cursar unidades curriculares en el Curso Intensivo 2022-2
14. Durante el Curso Intensivo 2022-2 solo se hará reproducción de evaluaciones parciales.
15. El monto a pagar por el estudiante por Unidad Crédito será de cero coma un Petro (0,1 PTR) o su equivalente en bolívares (Bs) según la Tasa fijada por el Banco Central de Venezuela (BCV). Para las unidades curriculares de una (1) unidad crédito, el estudiante aportará financieramente una (1) unidad crédito adicional.
16. La forma de pago de la inscripción será realizado en moneda nacional, a través de la cuenta institucional del banco Mercantil N° 0105 0063 0210 6328 4783 a nombre de Universidad Nacional Experimental del Táchira, G-200048867 y los pasos para completar el proceso de inscripción se publicarán en la página web de la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación Estudiantil.
17. El docente de un Curso Intensivo tendrá una remuneración igual a cero coma cero setenta y cinco Petros (0,075 PTR) por cada unidad crédito del total de estudiantes inscritos en la respectiva unidad curricular, vía Bono Compensatorio, o su equivalente en bolívares (Bs) según la Tasa fijada por el Banco Central de Venezuela (BCV).



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

6. Consideración del Informe de la Consultoría Jurídica referido a la averiguación disciplinaria sustanciada en el caso del funcionario Jhonfry Adeldo Salas Avendaño, titular de la cédula de identidad N° V-15.988.166.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 3. del Artículo 21 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Universitario, acordó diferir el punto hasta presentar una propuesta de resolución sobre el caso del funcionario Jhonfry Adeldo Salas Avendaño, titular de la cédula de identidad N° V-15.988.166.

7. Consideración sobre solicitud realizada por el Comando Intergremial UNET en la sesión ordinaria del Consejo Universitario C.U. N° 015/2022, del 06/07/2022, Puntos varios, según comunicación del 18 de julio de 2022.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 3. del Artículo 21 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Universitario, acordó diferir el punto de acuerdo con la solicitud y justificación expuestas por el Comando Intergremial de la UNET, en comunicación del 25/07/2022.

Dr. Martín Aquiles Paz Pellicani
Presidente (S) Consejo Universitario
Artículo 17, numeral 6° Reglamento UNET
Vicerrector Académico (E)
Resolución C.U.005/2022, 15/03/2022



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria